

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 95

MIÉRCOLES 22 DE ABRIL DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN COBRDOA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de un mes suelto del año corriente	1'00	id. id. id. año anterior	2'00
id. id. id. id. de dos años anteriores	3'00	id. id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.415

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 6'425 ambos inclusive en el camino vecinal DE CARRETERA DE MONTURQUE A ALCALA LA REAL AL POLEO POR LA CONCEPCION Y PAREDEJAS, ejecutadas por el contratista don Miguel Navas Serrano, que tiene constituida en la Caja de Fondos Provinciales, la garantía definitiva de CINCO MIL CUATROCIENTAS CATORCE PESETAS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (pesetas 5.414'43), para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la misma, se hace saber por el presente para que, en el término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado Municipal de Priego, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha, y como consecuencia de las apuntadas obras; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido el plazo de cinco días naturales no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que ninguna se ha formulado.

Córdoba, trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.416

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme

de los Kms. 10 al 16'315 en el camino vecinal DE IZNAJAR A LA LAGUNILLA POR EL HIGUERAL, ejecutadas por el contratista don Miguel Navas Serrano, que tiene constituida en la Caja de Fondos Provinciales la garantía definitiva de CINCO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (5.466'64 pesetas), para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas, y solicitada la devolución de las mismas, se hace saber por el presente para que, en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse, ante la Alcaldía o Juzgado Municipal de Priego, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas, en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las apuntadas obras; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos, cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido el plazo de cinco días naturales no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que no se ha formulado ninguna.

Córdoba trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. Exp. 10.925

Núm. 1.292

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Antonio Ranchar Redondo, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 16 de enero de 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «La

Cuprosa», de mineral Cobre, sita en el término de Pozoblanco, paraje conocido por Berrocoso, terrenos de don Claudio Cardador Molina y otros, con una extensión superficial de 21 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de un pozo noria que sirve a la huerta de don Alfonso Herrero García, desde el que se medirán en dirección Oeste 150 metros colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Sur, 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Este, 300 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Norte, 700 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Oeste, 300 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Sur, 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 27 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.929

Núm. 1.293

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Felipe Trujillo Bañón, vecino de Ojuelos Altos (F. Obejuna), se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 19 de enero de 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Inés», de mineral Cobre, sita en el término de Espiel, paraje denomi-

nado «La Serrezuela», con una extensión superficial de 20 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería situado a unos 8 metros, al Oeste de la vereda que va desde las «Erillas» a la casa de «La Serrezuela», pasando por la Hoya Juana y emplazado a unos 1.200 metros al Sur del vértice geodésico «Erillas».

Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros en dirección Este, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Norte, 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Oeste, 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Sur, 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Este, 200 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Norte, 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 27 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.930

Núm. 1.294

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Patricio Higuera Cabezas, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 19 de enero de 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Andrésito», de mineral Bismuto, sita en

el término de Pozoblanco, paraje Carro Monjas La Mermejuela, con una extensión superficial de 18 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el mismo que sirvió para demarcar las minas caducadas «Andresito» y «Marisa», o sea un mojón de mampostería, construido al efecto, situado sobre el vacío de un pocito de seis metros de profundidad y a unos 4 metros al Oeste del mismo y unos 30 metros al Este del Cerro denominado de Las Monjas, en terrenos propiedad de don Sebastián Panadero Cantador.

Desde dicho punto de partida, se medirán 100 metros en dirección Este 10º Sur, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca 600 metros y N. 10º E.

De 2.ª a 3.ª estaca 200 metros y O. 10º N.

De 3.ª a 4.ª estaca 900 metros y S. 10º O.

De 4.ª a 5.ª estaca 200 metros y E. 10º S.

De 5.ª a 1.ª estaca 200 metros y N. 10º E.; quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 27 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 10.932

Núm. 1.295

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Arsacio Pascual de la Rica y don Pablo Serrano García, vecinos de Madrid y Bilbao, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 21 de enero de 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Ana María», de mineral Cobre, sita en el término de Espiel, paraje denominado Sierrezuela de la Montera, con una extensión superficial de 200 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, las ruinas de un observatorio situado en la cúspide del Cerro conocido de «Las Herillas».

Desde el punto de partida y en dirección E. se medirán 800 metros y se elevará la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección S. se medirán 2.000 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección O. se medirán 1.000 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección N. se medirán 2.000 metros.

De 4.ª a punto de partida se medirán 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 27 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.420

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Rústica, perteneciente a los años 1951 y 1952, aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa según dispone el referido artículo 127 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, 65'47 pesetas.

Nombre del deudor, Manuel Sánchez Carracedo.

Espiel, a 8 de abril de 1953.—El Recaudador, Rafael Beltrán.

Ayuntamientos

CARDEÑA

Núm. 1.194

Don Miguel Redondo Velez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena (Córdoba) Haga saber: Que el Ayuntamien-

to Pleno, en sesión del día 28 de enero del año actual, aceptando propuesta de esta Alcaldía, acordó anunciar a Concurso-Oposición restringida para su provisión en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de este Municipio con el sueldo anual de 7000 pesetas y demás emolumentos que le concede el Reglamento de Funcionarios de Admón. Local de 30 de Mayo de 1952, bajo las siguientes:

BASES

1.ª Únicamente podrán tomar parte en este Concurso Oposición, el funcionario que lleve más de 5 años de servicios consecutivo en la Entidad, como interino o temporero, estando dispensado de la edad límite para el ingreso, pero no del procedimiento reglamentario de selección, como comprendido en la segunda disposición transitoria del expresado Reglamento.

2.ª Ha de tener la cualidad de español y no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de Admón Local, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función y acreditar las condiciones de aptitud y preparación específicas que se exijan para desempeñar las funciones propias del cargo.

3.ª Los aspirantes deberán solicitarlo del Sr. Alcalde Presidente durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y acompañar a su instancia los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, otra expedida por el Secretario de los servicios prestados al Ayuntamiento, otra expedida por el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de la Localidad de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, otra de carecer de antecedentes penales y certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de buena conducta.

4.ª No se exige título alguno por tratarse de Auxiliar Administrativo.

5.ª Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en estas Salas Consistoriales el día 27 de mayo próximo y hora de las 10 de la mañana, compareciendo los aspirantes por el mismo orden de presentación de las solicitudes, según relación que se fijará previamente en el tablón de anuncios.

6.ª Los ejercicios serán dos; uno teórico-oral y el otro práctico-escrito, consistente este último en mecanografía, gramática, aritmética, escritura al dictado y redacción de documentos oficiales sobre asuntos que determine el Tribunal.—Para el teórico-oral regirá el programa que figura al final de estas Bases.

7.ª El Tribunal Calificador, estará integrado por el Alcalde, o Concejal en quien delegue como Presidente, y como Vocales por un Representante del Profesorado del Instituto Na-

cional de Enseñanza Media, otro de la Dirección General de Admón Local y el Secretario del Ayuntamiento, que lo será a la vez del Tribunal, con voz y voto.

8.ª La puntuación por cada Vocal del Tribunal que pueda darse en ambos ejercicios, será de uno a cinco puntos.

9.ª Terminados los ejercicios el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente la propuesta correspondiente, debiendo hacerce el nombramiento por la misma en la primera sesión que celebre, si procede.

PROGRAMA QUE SE CITA

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las Jons.—Estudios generales de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y Municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema.—IV.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la Enseñanza.

Tema V.—Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y derechos.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VI.—Funcionarios Provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos.—Responsabilidades.

Tema VII.—Aportación Municipal a la Hacienda Provincial.—Consideraciones especiales de los Arbitrios Provinciales.

Tema VIII.—Municipios.—Terminos municipales.—Entidades Locales.

Tema IX.—Idea general de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema X.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde.—Concejales.—Condiciones, designación y atribuciones de los mismos.

Tema XI.—Obras y servicios municipales.—Ordenanzas Municipales.

Tema XII.—Secretarios.—Interventores.—Depositarios.—Funcionarios Administrativos.—Clasificación, Derechos funciones y responsabilidades de los mismos.

Tema XIII.—Presupuestos Municipales.—Formación, redacción y aprobación.—Presupuestos Extraordinarios.—Gastos e ingresos.—Exacciones Municipales.—Derechos y Tasas, Arbitrios, Contribuciones e impuestos.

Tema XIV.—Contabilidad Municipal.—Habilitaciones y Transferencias de Crédito.

Tema XV.—Recaudación, Inspección y Prescripción.
Cardena, a 26 de marzo de 1953.—El Alcalde, Miguel Redondo.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.216

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Rio, hace saber:

Que la Corporación Municipal en

sesión extraordinaria del día 22 del actual, de acuerdo con la 2.ª disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953, y con la finalidad de normalizar la situación del personal dependiente de este Ayuntamiento, acordó convocar, lo que se hace por medio del presente edicto, oposiciones y concurso restringidos para cubrir en propiedad las siguientes plazas:

Cinco plazas de Auxiliares, dotadas cada una con siete mil pesetas anuales.

Tres plazas de Guardias Municipales, dotadas cada una con cinco mil pesetas anuales.

Una de Ordenanza-Conserje dotada con cinco mil pesetas anuales.

Las anteriores plazas además de los haberes consignados anteriormente gozarán de los emolumentos que les concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Para la celebración de la oposición y concurso se han fijado las siguientes:

B A S E S

1.ª Las plazas de Auxiliares se proveerán en propiedad por medio de oposición siguiendo para ellas el programa aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939. Las plazas de Guardias Municipales y Ordenanza Conserje, serán provistas por medio de concurso de aptitud de conformidad todo ello con lo determinado en los artículos 232, 250 y 260 del Reglamento de Funcionarios y 350 y 352 de la Vigente Ley de Régimen Local.

2.ª Solo podrán tomar parte en esta convocatoria los actuales funcionarios que estuvieran prestando sus servicios con el carácter de interinos, temporeros o eventuales en este Ayuntamiento, con más de cinco años de servicios consecutivos cumplidos en 30 de junio de 1952, debiendo además reunir las siguientes condiciones:

Ser español, sin sujeción a límite de edad.

Nota estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Carecer de antecedentes penales. Haber observado buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo.

3.ª Quienes deseen tomar parte en ella, lo solicitarán del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a su solicitud los documentos justificativos de concurrir en el mismo las condiciones antes expresadas, todos ellos expedidos y autorizados por las Autoridades, Centros, oficinas o Facultativos competentes

y una declaración jurada de no concurrir en el solicitante ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

4.ª Los ejercicios, en cada caso, serán dos, uno teórico-oral y otro práctico, con arreglo a las materias que después se dirán, debiendo celebrarse públicamente en el Local de estas Casas Consistoriales dos meses después de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose oportunamente el lugar, día y hora en que cada uno deba verificarse.

5.ª Para los Auxiliares Administrativos, el ejercicio oral consistirá en contestar en el plazo máximo de media hora dos temas sacados a la suerte entre los consignados en el programa insertado al final de estas bases.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis, gramatical, operaciones aritméticas, redacción de un documento y mecanografía.

6.ª Para las plazas de Guardias Municipales el teórico consistirá en conocimiento de las Ordenanzas Municipales, Código de Circulación en la parte urbana, faltas previstas y delito del Código Penal.

El práctico, en escritura al dictado, operaciones de aritmética sobre las cuatro reglas y redacción de un parte sobre delitos, faltas o infracción de las Ordenanzas Municipales.

7.ª Para la plaza de Ordenanza Conserje se exigirá examen oral sobre las siguientes cuestiones:

Callejero de población. - Estaciones y notificaciones. - Composición del Ayuntamiento y Comisión Municipal Permanente. - Tratamiento de Autoridades Provinciales y Locales.

El examen práctico consistirá, en escritura al dictado, operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas y extensión de diligencias de citación y notificación en caso suceso.

8.ª Los Tribunales estarán constituidos en la forma que previene el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El orden en que han de practicarse los ejercicios será haciendo primero el teórico oral, que será eliminatorio y después el escrito.

Si algún opositor o concursante dejara de presentarse al ser llamado por segunda vez, se entenderá que renuncia a tomar o seguir tomando parte en la oposición o concurso respectivos, siendo retirado de los mismos sin ninguna clase de derechos.

La puntuación asignable por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, será de uno a cinco puntos siendo necesario un mínimo de cinco para la aprobación.

Los Tribunales Calificadores, una vez efectuados los ejercicios someterán su resultado al Órgano correspondiente de este Ayuntamiento, con la oportuna propuesta de reválida para la resolución a adoptar definitivamente en relación con los funcionarios aprobados.

Los nombrados tomarán posesión de su cargo dentro del término de treinta días, contados desde el si-

guiente al en que le sea notificada su designación, entendiéndose que renuncia al cargo si no se posesiona en dicho plazo.

Los derechos de examen se fijan en treinta y cinco pesetas para los Auxiliares y veinticinco para los Guardias Municipales y Ordenanza Conserje.

Lo que se hace público a los efectos de conocimiento de los interesados.

Programa para el Ejercicio Oral de las plazas de Auxiliares:

Tema I. - Organización del actual estado Español. - Jefe del Estado. - Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II. - Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. - Estudio general de sus Estatutos. - Actuación de la misma en las Provincias y en los Municipios.

Tema III. - Ministerio de la Gobernación. - Organización y Servicios que comprende. - Beneficencia. - Fiscalía de la Vivienda. - Reconstrucción Nacional.

Tema IV. - Los nuevos fundamentos políticos. - Norma sobre unidad de España. - Supresión de Regiones Autónomas.

Tema V. - Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. - Consideración especial de la religión en la enseñanza. - Derogación de las Leyes Laicas.

Tema VI. - Fundamento social del nuevo Estado. - Fuero del Trabajo El Servicio Social de la mujer. - Protección a mutilados y excombatientes. - Prestación personal.

Tema VII. - Administración Provincial. - Gobernadores Civiles. - Atribuciones y deberes. - Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. - Concepto de la Provincia. - Diputaciones Provinciales. - Organización, y funcionamiento.

Tema IX. - Régimen jurídico Provincial. - Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades Provinciales y casos en los que procede su suspensión. - Responsabilidades de las Autoridades y Organismos Provinciales.

Tema X. - El Censo de Población, intervención municipal en su formación. - El Padrón vecinal; Su formación y rectificaciones. - Clasificación vecinal. - Derechos y obligaciones de los residentes.

Tema XI. - Fuero de los Españoles. - Idea del mismo. - Seguros y Subsidios Sociales obligatorios. - Breve idea de los mismos. - Subsidio Familiar. - Subsidio de Vejez. - Seguro de Enfermedad.

Tema XII. - El Municipio. - Términos Municipales. - Entidades Locales Menores. - Agrupaciones forzosas del Municipio y Mancomunidades.

Tema XIII. - Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos. - Composición y competencia del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XIV. - El Alcalde y los Tenientes de Alcalde, su designación y funciones. - Los Concejales: su nú-

mero, nombramiento y cese. - Carta Municipal.

Tema XV. - Municipalización de servicios. - El Patrimonio Municipal; bienes que lo constituyen. - Clasificación de los bienes Municipales.

Tema XVI. - Funcionarios Municipales. - El Secretario, el Interventor y el Depositario. - Funcionarios Administrativos, Técnicos y de Servicios Especiales y Subalternos. - Nombramientos y separación. - Idea general de las funciones respectivas.

Tema XVII. - Régimen de Tutela y de Adopción. - Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos. - Responsabilidades.

Tema XVIII. - Actividad Municipal. - Sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente: requisitos de las Actas Capitulares.

Tema XIX. - Presupuestos Municipales. - Principales gastos que deben incluirse. - Su formación, aprobación y reclamaciones y recursos contra los mismos.

Tema XX. - De los ingresos municipales en general. - Recursos especiales de las Entidades Locales Menores.

Tema XXI. - Contribución territorial, rústica y urbana. - La Contribución Industrial y de Comercio. - Obligaciones Municipales en relación con estos servicios. - Recargos y participaciones en tributos del Estado.

Tema XXII. - Idea de las Contribuciones especiales en las distintas modalidades que las mismas adopten. - Recargo del 3 por ciento sobre el producto bruto de las explotaciones y concesiones mineras.

Tema XXIII. - Fondo de Corporaciones Locales. - Arbitrios sobre solares sin edificar. - Idem sobre consumo de Carnes. - Idem sobre consumo de Bebidas. - Derechos y Tasas.

Tema XXIV. - Idea general de las recaudaciones de fondos municipales. - Sistema de recaudación. - Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales. - Nociones de la Contabilidad y Cuentas Municipales y determinación de los libros obligatorios y auxiliares de contabilidad.

Villa del Rio a 26 de Marzo de 1953. - Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 1.596

Sección de Fomento

Solicitada autorización por don Manuel Arenas Raya para instalar en la casa número dos de la calle Reyes Católicos, un motor eléctrico de 1/2 C. V. con destino a un taller de imprenta, se advierte que durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las reclamaciones que debidamente razonadas a sus derechos convengan.

Córdoba, catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres. - El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1311

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se convoca concurso oposición, con carácter restringido, para proveer en propiedad las plazas de la Guardia Municipal, que a continuación se detallan.

Una de Sargento de la Guardia Municipal, dotada con el haber anual de 9.750 pesetas y dos de Cabo, dotadas con 8.125 pesetas y cuatro de Guardias con el haber anual de 6.500 pesetas.

Se regularán estos cargos por lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local indicado y disposiciones aclaratorias y complementarias del mismo.

Se celebrarán estas oposiciones con sujeción a las siguientes.

BASES

1.ª El concurso oposición se efectuará únicamente, con intervención de los funcionarios que vienen desempeñando tales cargos, con carácter de interinos, con más de 5 años de servicios consecutivos al Ayuntamiento, con relación a la fecha de 1.º de julio de 1952.

2.ª Los que aspiren a las plazas de Sargento y Cabo de la Guardia Municipal, si por el Tribunal no se consideraran con capacidad y aptitud suficiente para el desempeño de estos cargos, podrán ser propuestos para Guardias Municipales sin graduación, si se estima que reúnen las condiciones necesarias para ello.

3.ª Los que deseen tomar parte en el concurso oposición mencionado deberán solicitarlo del Sr. Alcalde en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando al escrito los documentos que consideren oportunos y que permitan las más adecuada apreciación de las circunstancias del opositor.

4.ª Se podrán someter a reconocimiento médico aquellos aspirantes, que a juicio de la Autoridad Municipal deban ser objeto de este requisito.

5.ª Los ejercicios del concurso oposición serán para todos los cargos dos: Uno teórico y otro práctico. El teórico, consistirá en contestar a las preguntas que se les hagan sobre Autoridades Administrativas y Judiciales de la Ciudad, Sres. Concejales, servicios públicos oficiales: Correos, telégrafos, teléfonos, etc; situación de la Casa de Socorro, Farmacia, domicilios de los Sres. Médicos y de Asistencia pública Domiciliaria y Forense, vigilancia de espectáculos; cierre de tabernas; idea general de las faltas sancionadas en el Código Penal vigente, relacionadas con el orden público, intereses generales y régimen de las poblaciones, contra las personas y contra la propiedad.

El práctico, consistirá en realizar operaciones aritméticas con números enteros y decimales, escritura a mano y al dictado, y pasar un parte con arreglo a los supuestos, que determine el Tribunal.

Los ejercicios tendrán lugar dos meses después de la publicación de la presente convocatoria, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose oportunamente el día y hora para su celebración en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El tribunal que ha de calificar los

ejercicios, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de la misma; vocales. Un Representante del Profesorado Oficial, otro de la Dirección General de Administración Local, Secretario de la Corporación que actuará de Secretario del Tribunal si no delega en funcionario Administrativo de la misma.

Para calificar los ejercicios, cada miembro del Tribunal podrá otorgar cada uno de ellos a los opositores de 1 a 10 puntos, considerándose aprobado el opositor, que obtenga en cada ejercicio una puntuación media de cinco.—Las calificaciones se publicarán inmediatamente después de terminarse cada ejercicio.

Una vez terminada la oposición, el Tribunal elevará a la Autoridad Municipal la correspondiente propuesta unipersonal, para la adopción de los acuerdos correspondientes.

Los opositores que sin causa justificada no acudan al ser llamados para la práctica de los ejercicios, se entenderá que renuncian a la oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Aguilar de la Frontera a 30 de marzo de 1953.—El Alcalde Firma ilegible.

CABRA

Núm. 1341

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que terminado el Padrón y listas cobratorias de la Riqueza Rústica de este término, para el ejercicio de 1953, queda expuesto al público durante el plazo de 8 días, en cumplimiento de cuanto ordena el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra, 9 de abril de 1953.—Luis Cabello.—Por mandado de S. S.ª: Francisco Grande.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.349

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices de rectificación al Padrón de Habitantes de este término, correspondientes al ejercicio de 1952, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días naturales a partir desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrán ser examinados por las personas a quienes interese, admitiéndose se reclamaciones contra los mismos advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 8 de abril de 1953.—El Alcalde, Manuel Mendoza.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1.459

El señor Juez de Primera Instancia de este Partido, por providencia de este día, dictada en expediente de dominio tramitado a instancia de doña Dolores Guerrero Molina, de esta vecindad, para inscribir en este Registro de la Propiedad, el dominio de una casa marcada con el número cuatro de la calle Cabra de esta villa, que mide ocho metros ochocientos cincuenta y nueve milímetros de frente por treinta y tres metros cuatrocientos treinta y seis milímetros de fondo, que se compone de tres pisos y que linda por la derecha entrando con casa de Herederos de Julián Sánchez Arévalo, por la izquierda con la de Vicente López García y por la espalda con patios de casas de la calle Fatigas, ha acordado se cite a don Juan Coboleda Ordóñez, doña María Francisca Coboleda Ordóñez y doña María Agustina Ordóñez Aguilera, titulares según el Registro, y a don Agustín del Valle Alhama, titular de una hipoteca constituida sobre la referida finca, o a aquellas personas que se crean herederos o causahabientes de los mismos, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Y dado que no consta el domicilio de dichos interesados, cuyo paradero se ignora, se les hace la citación prevenida por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rute, ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—José García Ferrer.—El Secretario, Joaquín Roldán.

HORNACHUELOS

Núm. 981

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 43 de 1952, que se sigue en este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia Civil del Puesto de esta villa, por infracción a la Ley de Caza, contra José Gallardo Navajas, en ignorado paradero, se ha dictado Sentencia con fecha 28 de febrero cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Gallardo Navajas al pago de una multa de 5 pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado, a la pérdida de los objetos con que cazaba y al pago de las costas, gastos y reintegros de este juicio. Para la notificación de esta Sentencia al condenado, publíquese Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.—Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.—A. Moya.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública por ante mi el Secretario en el día de su fecha de

que doy fé.—Carmen Zamora.—Rubricado.

Y para que que sirva de notificación al condenado en ignorado paradero insertándose al efecto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido la presente en Hornachuelos a 28 de febrero de 1953.—El Secretario Carmen Zamora.—V.º B.º: El Juez de Paz, A. Moya.

Núm. 980

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 7 de 1953, que se sigue en este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia Civil del Destacamento de San Calixto, por infracción a la Ley de Caza, contra Autor o Autores desconocidos se ha dictado con fecha de hoy, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al Autor o Autores desconocidos del hecho denunciado al pago de una multa de 25 pesetas que harán efectivas en papel de pagos al Estado y al pago de las costas, gastos y reintegros de este juicio. Para notificación de esta Sentencia al condenado o condenados publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.—Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.—A. Moya.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública, por ante mi el Secretario en el día de su fecha de que doy fé.—Carmen Zamora.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado o condenados desconocidos, insertándose al efecto, en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia expido la presente en Hornachuelos, a 12 de marzo de 1953.—El Secretario Carmen Zamora.—V.º B.º: El Juez de Paz A. Moya.

CABRA

Núm. 1.018

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las Autoridades y Agentes de la policía Judicial, ruego y encargo la busca y rescate de lo que después se diga, así como al autor o autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la causa 22 de este año, sobre hurto, en la noche del 9 al 10 del actual mes en Nueva Carleya.—Lo sustraído es:

Cinco sábanas de cama pequeña, sin marca ni señal; dos calzoncillos de hombre; dos camisas de rayadillo; una toalla, de seda amarilla, iniciales .Adela.; dos muditas de niña, de 4 a 6 años; Una Camisa azul y unos calzoncillos blancos, de niño; Un Viso negro; Unas enaguas blancas. Unas bragas; Unos calcetines; Un pañuelo, Y una bata negra, de tela corriente.

Cabra, a 13 de marzo de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA